



Manual de los Derechos del Estudiante y el Código de Disciplina

Año Escolar 2022-2023

Cynthia Paris

**Superintendente de las Escuelas
Públicas de Lawrence**

MANUAL DE DERECHOS DEL ESTUDIANTE Y EL CODIGO DE CONDUCTA

Julio de 2022

Estimada Comunidad de LPS:

De acuerdo con las Leyes Generales de Massachusetts y las regulaciones del Departamento de Educación, cada escuela y distrito escolar debe de adoptar un conjunto de normas que garanticen un clima escolar seguro que permita un aprendizaje eficaz. Este manual no solo cumple con este requisito, pero además destaca nuestro compromiso de proporcionar a todos los estudiantes una comunidad de aprendizaje acogedora y de apoyo, donde se anima y apoya a nuestros jóvenes a que desarrollen su máximo potencial – académico, social y emocional.

Nuestro manual describe explícitamente los derechos de los estudiantes, las expectativas del comportamiento para todos los miembros de la comunidad escolar, y un sistema de código para las consecuencias cuando se produzcan violaciones a estas políticas. Entrelazado a lo largo de esta política se encuentra el compromiso de nuestro distrito con las prácticas restaurativas, en la cual todos los miembros de la comunidad de aprendizaje tienen un sentimiento de pertenencia, y en las cuales todos comparten la responsabilidad para asegurar una mejor integridad.

Sabemos que los objetivos del aprendizaje se obtienen mejor cuando los estudiantes están presentes en la escuela y cuando ellos se sienten bienvenidos, seguros, y apoyados. Con este fin, las consecuencias por violaciones a las políticas establecidas están enfocadas primordialmente en aquellas que mantienen los estudiantes en la escuela. Algunos ejemplos incluyen desde advertencias verbales, y conversaciones restaurativas, a la creación de un plan de seguridad, detención, y suspensión dentro de la escuela. Cuando un comportamiento pone en peligro la seguridad de estudiantes, maestros, o el personal, la expulsión de la escuela puede ser posible, siguiendo las pautas ya establecidas en este manual. Nuevo este año, y en línea con estos valores, es la prohibición de las suspensiones fuera de la escuela de los grados PK y Kindergarten.

La responsabilidad de crear una comunidad de aprendizaje segura y de compasión es de todos nosotros: Los administradores de LPS, los educadores, y el personal, en colaboración con nuestros estudiantes, padres, y familias. Este Manual de Derecho y Código de Disciplina del Estudiante es nuestra guía colectiva para asegurar una comunidad segura y facilitar el manejo equitativo, consistente, y apropiado con las etapas de desarrollo del niño en los asuntos disciplinarios cuando estos se presenten.

Por favor, ayúdenos a alcanzar nuestros objetivos compartidos tomando el tiempo de leer esta publicación y de platicar con su estudiante (s). Padres y guardianes por favor también complete el Formulario de Autorización y devuélvalo a su escuela. Si usted tiene preguntas, por favor no dude de contactar a su líder escolar o póngase en contacto con mí oficina.

Unidos podemos asegurarnos de que todos nuestros estudiantes disfruten de una comunidad de aprendizaje segura y afectuosa que fomenta el desarrollo académico, social y emocional de nuestros estudiantes.

Sinceramente,



Cynthia Paris
Superintendente de las Escuelas Públicas de Lawrence

Tabla de Contenidos

PREFACIO	5
CONTEXTO	5
DERECHOS DEL ESTUDIANTE	6
LAS EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO	10
APLICACION DEL CODIGO DE DISCIPLINA	10
MANTENIMIENTO DE REGISTROS	11
NOTIFICACIONES	11
MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO	11
ENFOQUE FUNDAMENTAL	12
PAUTAS DE DISCIPLINA Y CODIGOS	12
TIPOS DE SUSPENSION	18
DIRECTIVA DEL SUPERINTENDENTE SOBRE SUSPENSIONES:	18
DEBIDO PROCEDIMIENTO DE LEY	19
LA OPORTUNIDAD DE HACER PROGRESO ACADÉMICO	26
OTRAS CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS	26
RECOPIACION DE DATOS E INFORMES	27
REFERENCIA DE LAS POLITICAS DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE LAWRENCE	27
DEFINICION DE TERMINOS	28
DECLARACIONES Y RECONOCIMIENTOS	31
DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DEL CODIGO DE DISCIPLINA	31
AUTORIZACION DE DETENCION	32
SOLICITUD DE RETENER INFORMACION DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES	32

PREFACIO

Las Escuelas Públicas de Lawrence hacen cumplir todas las leyes y ordenanzas locales, estatales y federales sobre los derechos civiles, conductas criminales, uso de sustancias y la seguridad en la escuela y el trabajo. Con este fin, las Escuelas Públicas de Lawrence no toleran el comportamiento perturbador, o cualquier forma de discriminación, acciones o declaraciones amenazantes, y actividades ilegales. Es esencial que todos los miembros de nuestra comunidad escolar entiendan que la agresión física y verbal no son medios legítimos para resolver conflictos y que tales comportamientos serán motivo de medidas disciplinarias.

Las leyes estatales y las regulaciones correspondientes requieren que los distritos escolares públicos sigan ciertos procedimientos de proceso debido para hacer cumplir las reglas escolares e implementar la disciplina cuando sea apropiado. Con ese fin, el Código de Disciplina de LPS ha sido desarrollado de acuerdo con el Capítulo 71 de las Leyes Generales de Massachusetts, Secciones 37H, 37H ½, y 37H ¾, y las regulaciones relacionadas, 603 CMR 53.00 et seq.. El Código de Disciplina de LPS también establece un marco crítico de condiciones necesarias para proporcionar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro y acogedor que fomenta el desarrollo académico, de conducta y socio-emocional.

El Código de Disciplina de LPS asegura un manejo apropiado, equitativo y consistente de los retos disciplinarios, los procedimientos estandarizados, incluyendo el debido proceso, haciendo transparente con los estudiantes, el personal y las familias en las Escuelas Públicas de Lawrence, las reglas y procedimientos a los que cada miembro de la comunidad debe comprometerse

CONTEXTO

La Educación no puede proceder sin una cultura comunitaria y un ambiente de apoyo de orden y de una disciplina necesaria para un aprendizaje efectivo. La disciplina es mejor concebida como una forma sensible de responder a la violación y productiva, más que punitiva; cuyos resultados se centran en ayudar a los individuos a aprender a tomar decisiones que apoyen a la comunidad escolar. Como definición operativa, el orden y la disciplina pueden ser definidos como un ambiente seguro y acogedor en el que no haya perturbaciones que puedan interferir con el funcionamiento óptimo del estudiante, la clase y la escuela. Dado que la meta de las escuelas públicas es educar a todos los estudiantes, las suspensiones de corto y largo termino se reservan para los asuntos que impactan de manera inminente en la seguridad de los estudiantes y/o de la escuela, o como último recurso para todas las otras instancias. En virtud de este código, se deben intentar medidas de disciplinarias alternativas, incluyendo las prácticas de justicia restaurativas, como un enfoque positivo para re-emplazar o disminuir en gran manera el uso de suspensión a corto y largo termino.

La filosofía de la justicia Restaurativa está enfocada en el ambiente escolar como una comunidad. Las prácticas restaurativas son enfoques basados en los valores que promueven igualdad, responsabilidad, y seguridad, aumenta las capacidades sociales de aquellos que han dañado a la comunidad a través de sus acciones.

Cuando ocurre una mala conducta, se le hace daño a la comunidad, sea esta la comunidad en el salón de clase, un grupo, o la escuela entera. La justicia Restaurativa considera la mala conducta del estudiante como un daño a la comunidad La cual necesita ser reparada con el fin de que la comunidad escolar recupere todas sus fortalezas. Estas prácticas incorporan tanto las estructuras que trabajan para prevenir conflictos mediante la creación de una comunidad sólida como las intervenciones necesarias cuando una mala conducta resulta en daño a la comunidad. Es de mucha importancia el papel fundamental que desempeñan todos los miembros en restaurar su comunidad, incluyendo los individuos responsables por la mala conducta.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE

1. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EDUCATIVAS

El derecho de un estudiante a participar plenamente en un salón de instrucción y de actividades extracurriculares, no será limitado o impedido por razones de edad, sexo, genero de identidad, raza, religión, origen nacional, orientación, condición financiera, situación de la vivienda, embarazo, paternidad, matrimonio, discapacidad o por cualquier otra razón no relacionada con las capacidades del individuo.

2. PROTECCIONES CONTRA LA DISCRIMINACION, INCLUYENDO HOSTIGAMIENTO O REPRESALIA

Es una violación de las políticas de las Escuelas Públicas de Lawrence que cualquier miembro de la comunidad escolar participe en cualquier forma de discriminación, incluyendo hostigamiento o represalia, o que viole cualquier derecho civil de un miembro de la comunidad escolar. Por lo tanto, las Escuelas Públicas de Lawrence no toleran discriminación por o en contra de un empleado o estudiante en base a su raza, color, sexo, genero de identidad, edad, religión, origen nacional, discapacidad, orientación sexual, situación de la vivienda, información genética, o ancestral

- El hostigamiento puede incluir, pero no es limitado a, cualquier no bienvenido, inapropiado, o físico ilegal, escrito, verbal, grafico, o conducta electrónica que se refiera a la raza actual o percibida de un individuo color, sexo, genero de identidad, edad, religión, origen nacional, discapacidad, orientación sexual, situación de la vivienda, información genética, ancestros u otra categoría protegida por el estado o por las leyes federales, y que tienen el objetivo o efecto de crear un ambiente de educación hostil o un ambiente de trabajo limitando la habilidad del individuo a participar o que se beneficie de los programas del distrito y actividades o un razonablemente interfiriendo con la educación del individuo o el ambiente de trabajo.
 - Además, el hostigamiento sexual es definido como cualquier avance sexual, petición de favores sexuales, y otra conducta sexual de forma verbal o física cuando:

- ❑ El sometimiento a tal es, explícito o implícito, un término o condición de empleo o de estatus académico.
 - ❑ El sometimiento a, o rechazo de dicha conducta es la base de la decisión de un empleo o una decisión académica afectando a esa persona.
 - ❑ Dicha conducta interfiere sustancialmente con el trabajo de esa persona o con el desarrollo académico o crea un ambiente de aprendizaje de intimidación, hostil, u ofensivo en el trabajo o el ambiente de aprendizaje.
- El Hostigamiento Sexual puede tener muchas formas, incluyendo, pero no limitado a:
 - ❑ Hostigamiento Verbal – Insinuaciones sexuales u otros comentarios sugestivos, humor y chistes acerca de sexo, u otros de géneros de carácter específicos, notas escritas de una manera ofensiva, proposiciones sexuales, insultos, amenazas, o peticiones de experiencias individuales y comentarios de las actividades sexuales independientes.
 - ❑ Hostigamiento No Verbal – Pitando, haciendo sonidos sugestivos o sonidos insultantes y/o movimientos, exhibiendo fotos sugestivas o cartelones, o mostrando materiales de lectura de manera sugestivas.
 - ❑ Hostigamiento Físico - Tocando el cuerpo (Es decir, besando, rozando el cuerpo de la otra persona, tocando, pellizcando, abrasando en contra de la voluntad de la otra persona) o actividades sexuales involuntarias.
- La Represalia puede incluir, pero no está limitada al acoso, la intimidación, la interferencia, el castigo, la discriminación, o el hostigamiento, por reportando o presentando una queja de hostigamiento discriminatorio, cooperando en una investigación, ayudando, o apoyando a otro miembro de la comunidad escolar a reportar dicha conducta a presentar una queja, o por oponerse a cualquier acto o practica que se crea ser prohibida por las políticas de LPS.

Los estudiantes que creen que han sido una víctima de cualquier forma de discriminación, incluyendo hostigamiento o represalia, deben reportar la conducta o presentar una queja con cualquier empleado o administrador de la escuela.

Las Escuelas Públicas de Lawrence harán cumplir todas las leyes pertinentes a la discriminación o el hostigamiento, incluyendo el hostigamiento sexual, y como tal, responderá e investigará de una manera rápida todos los reportes o quejas, formal e informal, escrito, oral, o de otra manera de notificación, incluyendo hostigamiento, o represalia, u otra violación a los derechos civiles. Cualquier miembro de la comunidad escolar que sea encontrado, después de una investigación, que haya participado en cualquier forma de discriminación, incluyendo hostigamiento o represalia, en contra de otro miembro de la comunidad escolar será sujeto a disciplina apropiada y acción correctiva.

Es política de las Escuelas Públicas de Lawrence (el "Distrito") mantener un ambiente libre de toda forma de discriminación y acoso, incluyendo todas las formas de acoso por razón de sexo. El Distrito no discrimina por razón de sexo en ninguno de sus programas o actividades educativas. El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972 y sus regulaciones requieren que el Distrito no discrimine de tal manera. Este requisito de no discriminar se extiende a la admisión y al empleo. Las preguntas relacionadas con el Título IX y sus reglamentos deben dirigirse al Coordinador del Título IX del Distrito:

Coordinador del Título IX del distrito:
Maricel Goris, Assistant Superintendent
237 Essex Street, Lawrence, MA 01840
Maricel.Goris@lawrence.k12.ma.us
978-722-8262

Las consultas también pueden hacerse de forma externa a:
Office for Civil Rights (OCR), Boston Office
U.S. Department of Education
5 Post Office Square, 8th floor
Boston, MA 02109-3921
Teléfono: (617)289-0111
Fax: (617) 289-0150
Correo electrónico: OCR.Boston@ed.gov
Web: <http://www.ed.gov/ocr>

3. POSESION Y DISTRIBUCION DE LITERATURA

Los estudiantes tienen derecho a distribuir y poseer cualquier forma de literatura incluyendo, pero no limitada a periódicos, revistas, folletos, excepto aquello que el Director pueda prohibir (Es decir, un número específico de una publicación o todas las ediciones de una publicación específica) si a su juicio esta posesión o distribución causará o está causando la interrupción del proceso educativo. Este derecho de distribución se extiende a las áreas aledañas del edificio de la escuela. Sin embargo, no se permite el uso de los equipos escolares para desarrollar, duplicar, o producir este material.

4. LIBERTAD DE EXPRESION, DE REUNION, Y DE RELIGION

Los estudiantes tienen el derecho de expresarse hablando, escribiendo, usando o mostrando símbolos de etnicidad, cultural, o de valor político, excepto, que el Director escolar pueda regular la expresión, provista en su sano juicio de que exista una base para creer que una forma específica de expresión por un estudiante específico causará o está causando una disrupción sustancial en las actividades escolares. El derecho de los estudiantes en reunirse en una manera que no sea disruptiva, lugar, y tiempo debe ser preservado, pero los detalles deben ser autorizados de antemano por el Director. Los

estudiantes, además, deben tener el derecho de elegir o rechazar a asistir o a participar en cualquier forma de actividad religiosa.

5. REGISTRO, INTERROGACIONES E INCAUTACIONES

Registro por el Empleado

Bajo la Cuarta y la Decimocuarta Enmienda de la Constitución en los Estados Unidos, los estudiantes están protegidos contra registros e incautaciones irrazonables conducidos por empleados públicos de las escuelas. Sin embargo, el equipo asignado a los estudiantes, tal como taquilleros, escritorios y equipos de tecnología, pertenecen a las Escuelas Públicas de Lawrence, y los oficiales escolares se reservan el derecho a inspeccionar estos equipos sin ninguna información previa. Los estudiantes, y su persona o propiedad personal, incluyendo electrónicos personales y mochilas ubicadas en escritorios y casilleros y vehículos en la propiedad escolar, podrán ser registrados por un oficial escolar conforme a los siguientes procedimientos:

- Existe una sospecha razonable de creer que el registro proveerá evidencia que el estudiante ha violado o está violando ya sea la ley o las reglas de la escuela;
- “Sospecha Razonable” para un registro de un estudiante puede incluir, pero no está limitado a, por ejemplo, un empleado escolar ha observado que un estudiante posee materiales de contrabando en las premisas de la escuela, o el empleado escolar recibe un reporte de este efecto por otro empleado escolar, un estudiante, o de una fuente confiable. Incluso un reporte de fuente anónimo podrá constituir motivos razonables para hacer un registro, si todas las circunstancias persuaden al empleado escolar que dicho reporte es confiable.
- Cuando existe una sospecha razonable, se podrá hacer un registro bajo la autorización explícita del Director Escolar o su designado/a;
- Las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas con la meta del registro y no son excesivamente intrusivas con la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción. La manera y el método de registro debe ser adaptado a las circunstancias. El registro debe ser limitado a las áreas y objetos que razonablemente se puede esperar de obtener materiales de contrabando o la evidencia que se está buscando;
- Los artículos, los cuales pueden ser utilizados para irrumpir o interferir con el proceso educacional tal como armas, serán removidas de la posesión del estudiante y podrán ser entregadas a los oficiales de la ley.

Interrogaciones, Arrestos, y Registros por la Policía

- Cuando los oficiales de la ley encuentran necesario cuestionar estudiantes durante la escuela o periodos de actividades extracurriculares, el Director escolar o su designado/a está presente según sea posible. Excepto en circunstancias exigentes, el Director escolar o su designado/a hará lo posible por contactar los

padres o guardianes del estudiante antes de que el estudiante sea cuestionado de parte de la fuerza del orden.

- Cuando la policía haya obtenido una orden autorizando un arresto o registro de un estudiante, su propiedad, o el equipo escolar asignado a dicho estudiante, el Director escolar o su designado estará presente.
- Si los oficiales de la ley tienen que arrestar o tomar bajo custodia un estudiante en las premisas de la escuela durante el horario escolar o durante un evento escolar, el Director o su designado será notificado antes de que el estudiante sea arrestado o tomado en custodia. Los oficiales de la ley consultarán con las autoridades escolares para determinar la menor disrupción posible para tomar al estudiante en custodia.

6. EL CONTACTO FISICO

El castigo corporal está prohibido por la ley. Tenga en cuenta que un maestro o empleado escolar pueden utilizar la fuerza física contra un estudiante si esa fuerza es razonable y necesaria:

- Para obtener posesión de un arma u otro objeto peligroso; o
- Para proteger cualquier persona, cuando exista un peligro claro a esa persona; o en defensa propia.

LAS EXPECTATIVAS DEL COMPORTAMIENTO

Las Escuelas Públicas de Lawrence han resumido a continuación una lista de expectativas de comportamiento que apoyan el desarrollo y el mantenimiento de un entorno de aprendizaje seguro y productivo.

Expectativas del estudiante y el personal de LPS

1. Ser respetuoso con sí mismo y otros.
2. Tomar responsabilidad y ser responsable por sus acciones.
3. Trabajar juntos para crear una comunidad de solidaridad y de compasión.
4. Estar a tiempo y preparado para la escuela y el aprendizaje.
5. Poner todo el esfuerzo necesario para tener éxito cada día.

APLICACION DEL CODIGO DE DISCIPLINA

El código de disciplina y sus provisiones deben ser aplicables durante el horario regular escolar así como en otros momentos y lugares incluyendo pero no necesariamente limitado a, llegada temprana y tiempo de salida, autobuses escolares, parada en zona de autobús escolar, el patio

de la escuela, rutas directas hacia y desde la escuela, y eventos patrocinados por la escuela (Es decir, bailes, excursiones, funciones atléticas, programas después de la escuela, y similares), donde el personal escolar tiene jurisdicción sobre los estudiantes. Es responsabilidad de cada administrador escolar, miembro del personal, estudiante, y padre/guardián cumplir con el Código de Disciplina descrito en las declaraciones de las políticas y publicado anualmente para la distribución al hogar, publicación en el Internet, y publicación en cada edificio de las Escuelas Públicas de Lawrence. Este Código debe ayudar a garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y de compasión en todas las escuelas y sus salones. Las escuelas individuales pueden establecer reglas particulares y regulaciones de acuerdo a su plan educativo comprensivo escolar, siempre y cuando estas reglas y regulaciones sean consistentes con la ley y las pautas descritas en este Código. Las reglas o regulaciones individuales de una escuela también deben estar disponibles para los estudiantes y los padres, y deben ser publicadas en toda la escuela y en la página web de la escuela. Los directores deben involucrar a los estudiantes y padres por escrito, revisando, y administrando las reglas individuales de la escuela, abordando los problemas que conducen a procedimientos disciplinarios, y explorando alternativas de suspensiones en corto y largo plazo por sanciones de disciplina.

MANTENIMIENTO DE REGISTROS

De acuerdo con la Ley de Reforma Educativa de Massachusetts, se mantendrá un registro confidencial de disciplina para todos los estudiantes y se enviará a cualquier distrito escolar al que un estudiante pueda transferirse o solicitar su admisión. Este registro incluirá, pero no se limitará a, cualquier incidente que implique la suspensión o la violación de actos delictivos. Todos los estudiantes que ingresen a las Escuelas Públicas de Lawrence deberán proporcionar al distrito un registro escolar completo, incluyendo su registro de disciplina.

NOTIFICACIONES

Los padres deben ser notificados de todas las violaciones del Código de Conducta por parte de sus hijos. Dicha notificación se realiza de acuerdo con la violación particular, el proceso relacionado y el procedimiento.

MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO

Con el fin de asegurar un entorno educativo seguro y acogedor, las Escuelas Públicas de Lawrence han establecido un memorándum de entendimiento con el Departamento de Policía de Lawrence, el Departamento de Niños y Familias, la Oficina de la Fiscalía del Distrito y otros para facilitar la comunicación entre las escuelas, las fuerzas del orden y los organismos de servicios sociales, según sea necesario. Las acciones, conductas o eventos que pongan en peligro la seguridad inmediata o los derechos civiles de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o que infrinjan las leyes penales del Estado de Massachusetts pueden ser causas suficientes para presentar un reporte de incidente obligatorio. Esto puede incluir:

- Cualquier incidente de comportamiento agresivo, provocado o no, que resulte en una lesión a un miembro del personal o a un estudiante
- Cualquier comportamiento sexual inapropiado que incluya la exhibición indecente (incluyendo en los medios sociales), tocar, manoseos y violación
- Incidentes de violaciones de los derechos civiles
- Amenazas de daños corporales
- Incendio provocado, amenazas de bomba o falsas alarmas
- El Vandalismo, la destrucción de la propiedad, o el robo
- La posesión de un arma peligrosa
- Violación de una orden de alejamiento
- Extorsión
- El uso o la posesión de alcohol o de una sustancia controlada sospechosa, incluyendo, pero no limitada a la marihuana, la cocaína, la heroína, los medicamentos de venta con receta sin una receta válida, y cualquier parafernalia relacionada
- Según la sección 36 de la Ley de Reforma Educativa de 1993, el uso o la posesión de productos de tabaco dentro del edificio escolar, las instalaciones de la escuela, en el

recinto o en los autobuses escolares por parte de cualquier persona. También se prohíben los cigarrillos electrónicos, los Juuls y los dispositivos de Vaping.

- La venta o distribución de alcohol o de una sustancia controlada sospechosa
- Actividad de pandillas

Además, las Leyes Generales de Massachusetts (Capítulo 71, Sección 2A y Capítulo 71, Sección 37H) y el Artículo V, Secciones 14 - 36 de la Ordenanza de la Ciudad de Lawrence declara ilegal el uso de productos de tabaco en edificios o instalaciones escolares, en recintos o autobuses escolares y en eventos patrocinados por las escuelas. Estos reglamentos se aplican a los estudiantes, el personal, los padres y los visitantes de las Escuelas Públicas de Lawrence.

ENFOQUE FUNDAMENTAL

La medida apropiada para tratar un problema de disciplina es la acción menos extrema que razonablemente promete resolver el problema entre todas las partes involucradas. La edad, el grado y la madurez del estudiante serán considerados en la implementación de esta política. Los estudiantes no estarán sujetos a castigos corporales. Entre las medidas apropiadas está la notificación a los padres, las prácticas de justicia restaurativa, las conferencias con los padres, la pérdida de privilegios, la consejería, la intervención después de la escuela y/o los sábados, y la suspensión dentro de la escuela. Las suspensiones fuera de la escuela, a corto y largo plazo, y las expulsiones, aunque reservadas para las violaciones más significativas del Código de Disciplina, y/o cuando otros medios han fallado, también son herramientas disponibles, de acuerdo con la ley.

PAUTAS DE DISCIPLINA Y CODIGOS

Las Escuelas Públicas de Lawrence pueden disciplinar a un estudiante de acuerdo con las siguientes directrices y códigos de disciplina.

- **Las violaciones del código C** son violaciones a nivel de aula y la disciplina queda a la discreción del educador, de acuerdo a cualquier plan escolar comunicado a las familias y facilitado por el educador para las cuales las consecuencias no incluyen la suspensión. Sin embargo, las violaciones repetidas, crónicas o escaladas del código C pueden ser elevadas al director/designado para una posible reclasificación a una violación del código D, lo que puede resultar en una suspensión.
- **Las violaciones de los códigos M y D** son obligatorias (M) o discrecionales (D) y la disciplina es facilitada por el director de la escuela o su designado.
- **Niveles de grado** - A menos que se indique lo contrario, las designaciones del código se aplican para los grados PK a 12.

Las ofensas del código C son violaciones de las políticas de las Escuelas Públicas de Lawrence y pueden requerir que las consecuencias incluyan una advertencia verbal, una disculpa verbal, una carta de disculpa, una notificación a los padres, una conferencia con el estudiante y/o los padres, la pérdida de privilegios, detenciones u otra solución que apoye las prácticas restaurativas.

C1	Violación de las reglas de clase, escuela o autobús publicadas
C2	No completar el trabajo de la clase
C3	No completar la tarea (sin una excusa aceptable o una nota de los padres)
C4	Falta de materiales apropiados/no estar preparado para las tareas diarias
C5	Hacer trampa en los exámenes de clase o en las tareas.
C6	Atuendo inapropiado/sin uniforme
C7	Comportamiento disruptivo o uso de obscenidades en el aula o en cualquier ambiente escolar o en cualquier evento patrocinado por la escuela
C8	Desafiar o faltar el respeto a los compañeros o al personal
C9	Posesión o uso de dispositivos/juguetes electrónicos, incluyendo, pero no limitado a: teléfonos celulares y otros dispositivos de mano durante el horario escolar regular
C10	Llegar tarde a clase/tardanza sin notificación de los padres/tutores (escuela media y secundaria)
C11	Burlas a los compañeros de clase u otros niños
C12	Amenazas a los compañeros de clase u otros niños (PK, primaria)
C13	Agresividad verbal o física hacia los compañeros o el personal (PK-5); Agresividad verbal hacia los compañeros o el personal (6-12)
C14	Destrucción de la propiedad del aula o de la escuela

Las ofensas del código D son violaciones de la política de las Escuelas Pública de Lawrence y/o de las regulaciones del estado y pueden requerir consecuencias disciplinarias, incluyendo prácticas restaurativas, conferencias, posible exclusión de participación en actividades relacionadas con la escuela, incluyendo actividades de graduación, suspensión dentro o fuera de la escuela, de acuerdo con M.G.L. c. 71, §37H ¾:

D1	La violación de cualquier política de las Escuelas Públicas de Lawrence, incluyendo, pero no limitado a, la Política de Intimidación en las Escuelas, la Política de Escuelas Libres de Drogas, la Política de Escuelas Seguras, la Política de Escuelas Libres de Tabaco, y la Política y Guías de Tecnología Estudiantil y Uso Aceptable de las redes.
D2	Discriminación u hostigamiento de otro estudiante o del personal de la escuela por motivos de, pero no limitados a, raza, color, sexo, identidad de género, indigencia, origen nacional, religión, discapacidad u orientación sexual (posible notificación a la policía).
D3	Robo y/o destrucción deliberada de propiedad escolar o del personal (posible notificación a la policía).
D4	Posesión de un arma peligrosa, o uso o amenaza de uso de cualquier objeto como arma (grados K-5) (notificación policial obligatoria).
D5	Hacer trampa en las evaluaciones del estado, plagio o falsificación, incluyendo hacerse pasar por otra persona ya sea verbalmente o por escrito.
D6	Peleas o cualquier agresión física o sexual o acto de violencia cometido contra otro estudiante o personal de la escuela (grados K-8) (posible notificación a la policía).
D7	Hacer sonar una alarma de incendio sin autorización o manipular los desfibriladores (grados K-5).
D8	Intimidación (causando miedo o daño) o extorsión, o amenaza de intimidación, extorsión o novatadas dirigidas a otro estudiante o al personal de la escuela (grados K-5) (posible notificación a la policía).
D9	Novatadas dirigidas a otro estudiante (grados K-5) (posible notificación a la policía).
D10	Estar presente en compañía de una persona que el estudiante sepa que está usando o vendiendo drogas ilícitas o alcohol, o que esté violando de alguna otra manera un artículo del Código de Conducta y que no se retire de la situación (posible notificación a la policía).

D11	Intimidación que no responda a las intervenciones en el aula, o cuyo alcance sea mayor que el del aula, o represalias relacionadas con un incidente de intimidación, denuncia o investigación (grados K -5) (posible notificación a la policía).
D12	Ayudar, instigar o incitar a la intimidación, a las peleas o a cualquier acto de violencia, o hacer una falsa acusación de intimidación o represalia o cualquier acto de violencia.
D13	Posesión y/o uso de productos de tabaco o parafernalia relacionada de cualquier tipo incluyendo Sistemas Electrónicos de Entrega de Nicotina (ENDS) sin importar si contienen nicotina en cualquier instalación escolar, autobús escolar o en los recintos escolares.
D14	Crear una grabación de vídeo o audio de otra persona en la escuela o en un evento patrocinado por la escuela, sin obtener el consentimiento de la persona cuya imagen o voz fue grabada.
D15	El uso de lenguaje o gestos obscenos, abusivos o profanos, o comportamiento grosero o desafiante, cualquiera de los cuales interrumpe el proceso educativo o la actividad escolar.
D16	El no identificarse con veracidad al solicitar cualquier personal de la escuela.
D17	Un patrón de comportamiento desafiante hacia cualquier personal o política de la escuela.
D18	Comportamiento que pone en peligro a las personas o la propiedad o que interrumpe sustancialmente el proceso educativo o la actividad escolar (posible notificación a la policía).
D19	Emitir un fuerte olor a alcohol o marihuana (posible notificación a la policía).
D20	Presencia en zonas no autorizadas.
D21	Ausentismo escolar persistente o excesivo y/o tardanza a clases y corte de clases, cuando otros remedios documentados han fallado.
D22	Violación de cualquier ley penal del Estado de Massachusetts, incluidos, pero no limitados a, los juegos de azar o el acoso, que no estén ya cubiertos por estas normas (posible notificación a la policía).
D23	Uso no autorizado de materiales, equipo o propiedad de la escuela.

D24	La reventa de comida, refrigerios u otros artículos sin el permiso de un grupo patrocinador autorizado por la escuela.
D25	El abrir o mantener abiertas las puertas exteriores de una escuela para dejar entrar a personas, incluyendo, pero no limitándose a llegadas tardías, visitas y entregas.
D26	Salir de la escuela sin permiso.
D27	Actividad relacionada con las pandillas.
D28	Negarse a cumplir una suspensión en la escuela.

Las infracciones del código M son violaciones de la política de las Escuelas Públicas de Lawrence y posiblemente de las leyes estatales o federales y deben ser tratadas utilizando ya sea una consecuencia disciplinaria previamente descrita, u opciones de suspensión o expulsión, según M.G.L. c. 71, §37H, §37H½ y §37H ¾. Algunas violaciones pueden incluir la participación de la policía como se indica a continuación. Se debe considerar cuidadosamente la notificación a la policía cuando existe un “daño o amenaza de daño real y sustancial” a personas o bienes de conformidad con el MOU.

M1	Posesión de armas de fuego (notificación policial obligatoria).
M2	Golpear a un profesor u otro personal de la escuela (grados 6-12) (posible notificación a la policía).
M3	Posesión, venta, distribución, intento de distribución, uso o fabricación de sustancias controladas o alcohol (notificación policial obligatoria).
M4	Posesión de un arma peligrosa, o uso o amenaza de uso de cualquier objeto como arma (grados 6-12) (notificación policial obligatoria).
M5	Uso o amenaza de uso de un cuchillo, incluida una navaja de bolsillo, como arma (notificación policial obligatoria).

M6	Pelear o cualquier asalto físico y/o sexual o acto de violencia cometido contra otro estudiante o cualquier personal de la escuela (grados 9-12) (posible notificación a la policía).
M7	Hacer sonar una alarma de incendio sin autorización o manipular los desfibriladores (grados 6-12).
M8	Provocar incendios (notificación obligatoria a la policía y a los bomberos).
M9	Intimidación (causando miedo o daño) o extorsión, o amenaza de intimidación, o extorsión dirigida a otro estudiante o al personal de la escuela (grados 6-12) (posible notificación a la policía).
M10	Novatadas dirigidas a otro estudiante (grados 6-12) (posible notificación a la policía).
M11	Intimidación o represalias relacionadas con un incidente de intimidación, denuncia o investigación (grados 6-12) (posible notificación a la policía).
M12	Estar bajo la influencia de sustancias controladas o bebidas alcohólicas, o sospechar del uso de sustancias controladas, o estar en posesión de cualquier parafernalia de drogas (notificación policial obligatoria para la posesión de drogas parafernalia).
M13	Posesión, distribución o intento de distribución, y/o la fabricación de imágenes y/o videos sexualmente explícitos (posible notificación a la policía).

El término "arma peligrosa" incluye entre otras cosas, cualquier tipo de arma de fuego, cuchillo o equipo de artes marciales, dispositivos explosivos (incluidos los fuegos artificiales) o una copia de un arma peligrosa. Cualquier arma peligrosa en posesión de un estudiante se retirará de su posesión y cualquier arma ilegal se entregará al Departamento de Policía de Lawrence. Todas las demás armas se devolverán al estudiante o a sus padres o tutores a discreción del director o de la persona que éste designe. Se notificará a los padres o tutores la posesión de un arma antes de devolverla.

El término "sustancias controladas" incluirá todas las sustancias controladas como se define en G.L. c.94C, incluyendo, pero no limitado a: anfetaminas, barbitúricos, alucinógenos, marihuana, narcóticos, o medicamentos de prescripción para los cuales el estudiante no tiene una receta válida.

La posesión, distribución o intención de distribuir y/o fabricar imágenes y/o videos sexualmente explícitos de individuos menores de 18 años puede ser considerado por las autoridades como pornografía infantil y puede ser un delito con posibilidad de arresto.

TIPOS DE SUSPENSION

Una suspensión se define como la exclusión de las actividades normales de la clase. El director/designado tiene la responsabilidad exclusiva de determinar quién es suspendido.

- **Suspensión dentro de la escuela (ISS):** A discreción del director/designado, la suspensión dentro de la escuela también puede ser impuesta por la violación del código de conducta del estudiante. La suspensión dentro de la escuela significa que el estudiante es removido de las actividades regulares del salón de clases, pero no de las instalaciones de la escuela.
- **Suspensión a corto plazo (STS):** es la remoción de un estudiante de las instalaciones de la escuela y de las actividades regulares del salón de clases por 10 días consecutivos o menos.
- **Suspensión a largo plazo (LTS):** es la remoción de un estudiante de las instalaciones de la escuela y de las actividades regulares del salón de clases por más de 10 días consecutivos.

Un estudiante que este cumpliendo una suspensión fuera de la escuela tiene prohibido entrar al edificio, o las áreas aledañas a la escuela; y un estudiante suspendido no podrá participar en ninguna actividad o función patrocinada por la escuela durante el periodo de suspensión.

DIRECTIVA DEL SUPERINTENDENTE SOBRE SUSPENSIONES:

A partir del año escolar 21-22, las Escuelas Públicas de Lawrence han prohibido las suspensiones fuera de la escuela de los grados PK y Kindergarten. Además, se debe contactar al Superintendente de las escuelas antes de realizar una audiencia para cualquiera de los siguientes:

Suspensiones a corto o largo plazo de un estudiante en el grado 1 al grado 3 (requerido por la ley estatal-M.G.L. C. 71 Sección 37H $\frac{3}{4}$).

Suspensiones a largo plazo (10-90 días) de un estudiante de los grados 4-12, de conformidad con M.G.L. C. 71 Sección 37H $\frac{3}{4}$.

Cualquier suspensión o expulsión de conformidad con M.G.L. C. 71 Sección 37H (drogas, armas peligrosas, asalto al personal).

Cualquier suspensión o expulsión de conformidad con M.G.L. C. 71 Sección 37H $\frac{1}{2}$ (delito grave)

Retiro de emergencia de un estudiante en cualquier grado (las regulaciones de la ley estatal requieren una explicación por escrito al Superintendente del motivo del retiro de emergencia antes de que el estudiante sea enviado a casa).

DEBIDO PROCEDIMIENTO DE LEY

El término legal "proceso legal" proviene de la Quinta y Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos. La Quinta Enmienda se dispone en parte: "... ninguna persona será ... privada de vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal". La Decimocuarta Enmienda dice lo siguiente:

Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y del Estado en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni imponer ley alguna que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; ni podrá ningún Estado privar a cualquier persona de la vida, libertad o propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre bajo su jurisdicción igual protección de las leyes.

En enero del 1975, la Corte Suprema de los Estados Unidos dictaminó que los estudiantes de escuelas públicas que se enfrentan a la suspensión están protegidos por la Cláusula de debido procedimiento de ley de la Decimocuarta Enmienda. Debido a que los estatutos estatales requieren que los distritos escolares mantengan las escuelas y requieren que los estudiantes asistan a ellas, la Corte declaró que la educación pública es un interés de la propiedad. Por lo tanto, la falta de educación (mediante suspensión) sin protecciones procesales mínimas es una violación de la protección de los intereses de propiedad de la Cláusula del Debido procedimiento de ley de la Decimocuarta Enmienda.

En las Escuelas Públicas de Lawrence, el debido procedimiento es implementado de acuerdo con M.G.L. c. 71, 37H y M.G.L. c. 71, 37H 1/2 y 37H 3/4. Al administrar la disciplina, los funcionarios de la escuela tendrán cuidado de observar el derecho al debido proceso bajo la ley para cada estudiante. La naturaleza de la violación determina el debido procedimiento de ley que siguen los funcionarios de la escuela.

Suspensión en la Escuela (ISS):

De acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección 37H ¾, los líderes escolares pueden optar por la suspensión escolar (ISS) en respuesta a violaciones relevantes. Los líderes escolares deben implementar los siguientes procedimientos:

- Investigar la situación
- Informar verbalmente al estudiante de la infracción
- Proporcionar al estudiante la oportunidad de impugnar los cargos y explicar las circunstancias que rodearon el presunto incidente.

- Si el director/designado determina que el estudiante cometió la ofensa disciplinaria,
 - Informarle al estudiante de la duración de la suspensión escolar (cantidad de días a discreción del líder de la escuela, pero no exceder 10 días, cumulativos o consecutivos o consecutivamente, en un año escolar). Si una suspensión en la escuela supera los 10 días, debe producirse una audiencia de suspensión fuera de la escuela a largo plazo antes de la suspensión escolar que exceda los 10 días.
- La suspensión en la escuela no requiere notificación previa al padre o guardián. La suspensión en la escuela puede comenzar inmediatamente.
- El mismo día de la decisión - hacer esfuerzos razonables (definidos como dos intentos por teléfono en ese día) para notificar a los padres o guardianes e invitarlos a una reunión para discutir la conducta del estudiante.
- Si los padres o guardianes no pueden ser contactados el mismo día, notifique de una segunda reunión por escrito con la fecha y hora.
- Notificar por escrito sobre la Suspensión Escolar la cual deberá incluir la razón y el tiempo de la suspensión, la notificación puede hacerse mediante entrega directa, por correo de primera clase, o por correo electrónico ofreciendo la oportunidad a los padres o guardianes de analizar el comportamiento del estudiante.
- Los estudiantes que cumplen con la suspensión escolar tendrán la oportunidad de recuperar los exámenes y asignaciones durante el tiempo de la suspensión.

Proceso de Apelación:

No habrá oportunidad de apelar la decisión del director de suspender a un estudiante dentro de la escuela.

Suspensión a corto plazo, fuera de la escuela (STS por sus siglas en inglés):

De acuerdo con los procedimientos establecidos con la Sección 37H 3/4, los líderes escolares pueden utilizar suspensiones a corto plazo (1-10 días) (STS, por sus siglas en inglés) en respuesta a violaciones relevantes. Después de hacer una investigación apropiada del incidente, el director o su designado:

- Determinar que ha ocurrido una violación al manual del código de conducta y anticipa que puede haber una consecuencia disciplinaria grave.
- Proporcionar una notificación por escrito de los cargos e invitar a los padres o guardianes y al estudiante a una audiencia con él /ella, dando a oportunidad a los padres y estudiante de escuchar los cargos y los resultados de la investigación, así como proporcionar información mitigadora. El padre/guardián tiene el derecho a solicitar servicios de interpretación.
- Una Suspensión a Corto Plazo no puede ser impuesta sin antes proporcionar al estudiante y padre o guardián una notificación oral y escrita, con la oportunidad de participar en una audiencia con el director.
- El director deberá convocar una audiencia antes de determinar la disciplina, momento en el cual el estudiante y el padre o guardián tienen el derecho de suministrar información y circunstancias atenuantes.
- El estudiante continuará asistiendo a la escuela hasta después de su audiencia y se haya tomado una decisión.
- El estudiante podrá compensar cualquier trabajo académico que se pierda durante la suspensión y será provisto de sus tareas durante la suspensión escolar.

Proceso de Apelación:

No habrá oportunidad para apelar la decisión del director de suspender a corto plazo a un estudiante.

Suspensión fuera de la escuela a largo plazo (LTS, por sus siglas en inglés):

De acuerdo con los procedimientos establecidos en la Sección 37H ¾, los líderes escolares pueden utilizar suspensiones a largo plazo (11-90 días) (LTS, por sus siglas en inglés) en respuesta a violaciones relevantes y significativas. Además, los líderes escolares deben utilizar el proceso de suspensiones a largo plazo si el estudiante tiene o a acumulado más de 10 días de suspensiones anteriores, de suspensiones dentro de la escuela o suspensiones a corto plazo en el mismo año escolar. Una suspensión a largo plazo no se extenderá más allá del final del año escolar en el que se impone la suspensión.

El director o designado deberá proporcionar una notificación por escrito de los cargos y notificar a los padres o guardianes y el estudiante a una audiencia con él proporcionar la oportunidad a los padres y estudiante de escuchar los cargos y los resultados de la investigación, así como proporcionar información atenuante. El padre o guardián tienen el derecho a solicitar servicios de interpretación.

Además de estos derechos

El estudiante y los padres o guardianes tienen derechos adicionales en una audiencia de suspensión a largo plazo:

- Invitar a la audiencia a un abogado o a un defensor, los gastos legales corren por su propia cuenta.
- Revisar el expediente del estudiante, incluyendo todos los documentos relacionados con la investigación, antes de la audiencia
- Presentar testigos en la audiencia e interrogarlos, para presentar su propio lado de la historia y proporcionar información mitigadora para ser considerada.
- Solicitar que la reunión sea grabada por las Escuelas Públicas de Lawrence y recibir una copia de la grabación (todos los participantes de la reunión deben ser notificados con tiempo anticipado).

El estudiante continuará asistiendo a la escuela hasta después de su audiencia y se ha determinado una decisión.

El estudiante que cumpla a con la suspensión a largo plazo (LTS, por sus siglas en inglés) tendrá la oportunidad de acceder a los servicios educativos, basado en la selección de educación alternativa que ofrece el distrito escolar. Debe haber un mínimo de dos opciones proporcionadas al estudiante y al padre/guardián.

Proceso de Apelación para Suspensión a Largo Plazo

Bajo la sección 37H 3/4, el estudiante y sus padres o guardianes tienen cinco (5) días del calendario después de la fecha de vigencia de la suspensión de largo plazo para presentar una solicitud por escrito para una audiencia de apelación al Superintendente.

El estudiante y sus padres o guardianes pueden solicitar y recibir una extensión de hasta siete (7) días del calendario para presentar una solicitud de apelación por escrito, siempre que la solicitud de prórroga tenga lugar dentro de los cinco (5) días del calendario. Si la apelación no se presenta a tiempo, el Superintendente puede negar la apelación, o puede permitir la apelación a su discreción, por una buena causa.

El Superintendente llevará a una audiencia con el estudiante y los padres o guardianes dentro de los tres (3) días escolares de la solicitud de apelación del estudiante. El tiempo puede ampliarse

hasta un máximo de siete (7) días del calendario adicionales si así lo solicitan los padres o guardianes. La audiencia del Superintendente puede continuar sin los padres o guardianes del estudiante, si se hizo un esfuerzo de buena fe para incluir a los padres o guardianes. Se presumirá que el Superintendente hizo un esfuerzo de buena fe si ha hecho esfuerzos para identificar una fecha, hora y lugar que permita la participación de los padres o guardianes. El Superintendente deberá enviar una notificación por escrito a los padres donde se indique la fecha, hora y lugar de la audiencia.

Durante la audiencia, el Superintendente debe determinar si el estudiante cometió el delito disciplinario del que se le acusa y, si es así, cuál sería la consecuencia impuesta. El estudiante tendrá todos los derechos otorgados a los estudiantes en la audiencia del Director o designado para suspensión a largo plazo. El Superintendente emitirá una decisión por escrito dentro de los cinco (5) días calendario de la audiencia. Si el Superintendente determina que el estudiante cometió la ofensa disciplinaria, el Superintendente puede imponer la misma o una consecuencia menor que la del director o su designado, pero no impondrá una suspensión mayor a la impuesta por el director o su designado. Durante la espera del resultado de tal apelación, la sanción disciplinaria impuesta permanecerá vigente. La decisión del Superintendente es la decisión final del distrito.

Expulsión o Suspensión De acuerdo con la Sección 37H:

De acuerdo con los procedimientos establecidos con la sección 37H, el director puede expulsar (o tener discreción para suspender en su lugar) a los estudiantes en los grados 9-12 por:

- Posesión de un arma peligrosa
- Posesión de una sustancia controlada (incluyendo a marihuana)
- Asalto a cualquier miembro del personal escolar
 - Agresión física; o una amenaza de agresión física; con los medios de llevarse a cabo, en cual el miembro del personal tiene un temor razonable de peligro inmediato

Nota: La sección 37H no se aplica a los grados K-8; estudiantes en estos grados no pueden ser expulsados de la escuela.

La escuela deberá notificar a los padres o guardianes del estudiante por escrito de la audiencia con el Director. El estudiante podrá tener un representante en esta audiencia junto con la oportunidad de presentar evidencia y testigos. El estudiante permanecerá en la escuela hasta la fecha y hora de la audiencia. El padre o guardián tiene derecho a solicitar un intérprete.

Durante una suspensión de la Sección 37H la cual es inferior a 10 días, se le permitirá al estudiante compensar el trabajo académico perdido y se le asignará tarea durante la suspensión.

Durante una expulsión de la Sección 37H o una suspensión de más de 10 días, los estudiantes tendrán la oportunidad de continuar progresando académicamente basado en la selección

hecha con las opciones enumeradas en el Plan de Servicios Educativos de la escuela o el distrito escolar proporcionado al estudiante y a los padres o guardianes. Siempre debe haber un mínimo de dos opciones proporcionadas al/la estudiante y al padre o guardián.

Proceso de Apelación:

El estudiante y el padre o guardián tienen el derecho de solicitar una apelación al Superintendente por una expulsión de acuerdo con la Sección 37H. Si un líder escolar decide suspender, en lugar de expulsar a un estudiante, esa acción no es apelable. La apelación para una expulsión de acuerdo con la Sección 37H debe solicitarse dentro de los 10 días a partir de la fecha de la expulsión. El estudiante deberá cumplir con la suspensión mientras la apelación esté pendiente.

Expulsión o Suspensión de acuerdo a la Sección 37H 1/2:

Si un estudiante es acusado de un delito grave, él puede ser suspendido de la escuela si el director determina que la presencia del estudiante continuaría teniendo un "efecto perjudicial sustancial al bienestar general de la escuela".

- El estudiante recibirá una notificación por escrito de los cargos y razones de la suspensión antes de que dicha suspensión entre en validez, y el director o el Principal celebrará una audiencia. El padre o guardián tiene derecho a solicitar servicios de interpretación.
- La duración de la suspensión puede correr durante la pendencia de los cargos del delito grave. Si el estudiante es declarado culpable (o el estudiante admite hechos suficientes) de un delito grave, el estudiante puede ser expulsado a través de una audiencia, utilizando la misma determinación con respecto al "detrimento sustancial".

Proceso de Apelación:

A diferencia de la Sección 37H, un estudiante y padre o guardián tienen el derecho de apelar la suspensión o expulsión ante el Superintendente. La apelación para una suspensión o expulsión de la Sección 37H 1/2 debe solicitarse dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha de decisión. El estudiante cumplirá con la suspensión mientras la apelación esté pendiente.

Examen de determinación de la manifestación:

Antes de una suspensión a largo plazo (más de 10 días consecutivos o cumulativos) o una audiencia de expulsión se puede realizar para un estudiante en un Plan de Educación Especial, en un plan 504, o actualmente en el proceso de evaluación, el equipo del estudiante debe llevar a cabo una "determinación de manifestación". El estudiante y el padre o guardián serán

invitados a esta reunión donde se determinará si el comportamiento exhibido por el estudiante estaba sustancialmente relacionado con la discapacidad del estudiante, o si la conducta en cuestión fue el resultado directo de la falla de la escuela en implementar el plan de educación especial actual y firmado por los padres del estudiante.

El Examen de determinación de manifestación (MDR, por sus siglas en inglés) debe llevarse a cabo inmediatamente antes de la Audiencia Disciplinaria. El director, o designado para la audiencia de disciplina, no debe estar presente en la determinación de manifestación para el estudiante. Si el equipo decide que la conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante, la audiencia de disciplina se cancela y se reemplaza con una reunión del equipo.

Las determinaciones de manifestación implican una discusión que incluye a padres o guardianes y miembros del equipo. Sin embargo, la determinación final es hecha por la escuela, informada por el padre o guardián.

No hay una apelación a nivel del Distrito de la determinación de manifestación, la apelación debe de ser a la Oficina de Apelaciones de Educación Especial y los padres o guardianes serán informados de sus derechos en la determinación manifestada.

Si un estudiante tiene más de 10 días de suspensión, se debe llevar a cabo una determinación de manifestación para cada evento disciplinario a partir de este momento.

Retiro de Emergencia de acuerdo con 603 CMR 53.07:

Un líder escolar puede remover a un estudiante temporalmente, por un máximo de hasta dos días, si encuentra que la presencia continua del estudiante es:

- Amenaza, o interrupción debido a la intensidad y gravedad del comportamiento, y
- No hay alternativa disponible para aliviar el peligro o la interrupción.

Bajo estas condiciones:

- Un líder escolar debe notificar al superintendente por escrito antes de la remoción, e incluir la razón por la que el estudiante se considera "un peligro para la persona o la propiedad" o "interrumpe significativamente el buen funcionamiento de la escuela".
- El líder de la escuela también debe notificar oralmente al estudiante y al padre o guardián ese mismo día. No puedes retirar a un estudiante menor de 18 años sin notificación previa.
- La escuela también debe identificar que el estudiante, si es menor de 18 años, estará acompañado en casa por su padre o guardián.

- El director le dará al estudiante y a los padres o guardianes una invitación para asistir a una audiencia dentro de los dos (2) días posteriores al retiro de emergencia y seguir los procedimientos de suspensión a corto plazo o largo plazo descritos anteriormente.
- El retiro de emergencia de hasta dos días como máximo, se aplicará en el número total de días suspendidos.

LA OPORTUNIDAD DE HACER PROGRESO ACADÉMICO

Cualquier estudiante que esté suspendido tendrá la oportunidad de obtener créditos, hacer tareas, exámenes, documentos y otros trabajos escolares según sea necesario para progresar académicamente durante el período de su retiro de emergencia del salón de clases o la escuela.

Cualquier estudiante que sea expulsado o suspendido fuera de la escuela por más de 10 días consecutivos, tendrá la oportunidad de recibir servicios educativos y progresar académicamente hacia el cumplimiento de los requisitos estatales y locales. El director notificará al estudiante y padre o guardián de esta oportunidad por escrito, en inglés y en el idioma principal del hogar, cuando se imponga dicha suspensión o expulsión. El aviso incluirá una lista de los servicios educativos específicos de acuerdo con el servicio educativo del plan de la escuela disponibles para el estudiante el cual él pueda elegir así como la información de contacto de un miembro del personal de la escuela que pueda proporcionar información más detallada.

Los servicios de educación se basarán en los estándares académicos y los marcos curriculares establecidos para todos los estudiantes en virtud de la ley y se prestarán de manera coherente con ellos.

OTRAS CONSECUENCIAS DISCIPLINARIAS

Actividades extracurriculares/Escolares: El director o designado puede, como medida disciplinaria, remover a un estudiante de sus privilegios, tales como participar en actividades extracurriculares y asistir a eventos patrocinados por la escuela, basándose en la mala conducta del estudiante. Dicha remoción no está sujeta a las protecciones del debido proceso bajo la ley y/o esta Política.

Privilegios de autobús: Los privilegios de autobús de un estudiante pueden ser revocados si la violación del Código de Conducta ocurre en un autobús escolar o mientras espera para abordar, abordando o saliendo de dicho autobús escolar. Dicha remoción no está sujeta a la protección del debido proceso bajo la ley y/o esta Política a menos que el estudiante tenga transporte como parte de su IEP actual.

Transferencia Involuntaria: El Superintendente, o su designado, a su discreción, como consecuencia disciplinaria, puede transferir a un estudiante de un área de asignación escolar a otra dentro de las Escuelas Públicas de Lawrence. Esto puede incluir la revocación de la varianza de asignación de un estudiante.

RECOPIACION DE DATOS E INFORMES

Por cada estudiante expulsado o suspendido de la escuela por más de 10 días consecutivos, ya sea en la escuela o fuera de la escuela, el distrito escolar documentará la inscripción del estudiante en los servicios educativos. Para fines de informes de datos, la escuela realizará un seguimiento e informará de la asistencia, el progreso académico y otros datos según lo indicado por el Departamento de Educación Primaria y Secundaria.

El distrito escolar recopilar e informará anualmente al Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts, (DESE, por sus siglas en inglés) sobre suspensiones en la escuela, suspensiones a corto y largo plazo, expulsiones, retiros de emergencia, acceso a servicios educativos y cualquier otra información que pueda ser requerida por DESE.

El Director/Designado de cada escuela revisará periódicamente los datos de disciplina de las poblaciones estudiantiles seleccionados, incluyendo, pero no limitado a raza y etnicidad, género, estatus socioeconómico, nivel de aprendizaje del idioma inglés y estudiante con un estatus de discapacidad de acuerdo con las leyes y regulaciones.

REFERENCIA DE LAS POLITICAS DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE LAWRENCE

Todas las políticas descritas aquí pueden ser encontradas en la página de internet de las Escuelas Públicas de Lawrence www.lawrencepublicschools.org.

- AC - NO Discriminación
- ACA - Título IX y Acoso Sexual
- ACE - No Discriminación por Motivos de Discapacidad
- ADB - Escuelas libres de drogas
- ADC - Escuelas libres de tabaco
- ADD - Escuelas Seguras
- IJNDB- Uso de política aceptable, incluyendo el anexo de acceso inalámbrico
- JEA - Asistencia para los grados Pre-K hasta el Grado 8
- JEC - Asistencia de la Escuela Superior
- JIC - Disciplina Estudiantil
- JICFB – Acoso en las escuelas
- JKAA - Restricción física

DEFINICION DE TERMINOS

Actividad relacionada con "pandillas": una actividad que sirve para reforzar la afiliación a las pandillas, que incluye, entre otros: mostrar señales con las manos, usar jerga de pandillas, poner grafiti en artículos personales, intimidar a los compañeros a través de una demostración de fuerza, apretones de manos especializados, reunirse o congregarse para propósitos relacionados con pandillas, prácticas de reclutamiento o iniciación.

Acoso/Hostigamiento: para atormentar a alguien a través de ataques verbales, escritos (incluso en línea) o físicos.

Agresividad: es caracterizada por o con tendencias ofensivas no provocadas, ataques, o invasiones militantemente hacia adelante o amenazante.

Amenaza: una fuente de peligro inminente o una expresión de intención de lastimar, destruir o castigar a la (s) persona (s) determinadas sintiendo que la amenaza es capaz de llevarse a cabo.

Arma peligrosa: cualquier dispositivo, instrumento o sustancia que, en las circunstancias en las que se usa, se intenta o se amenaza con usar, es fácilmente capaz de causar lesiones físicas. Esto incluye, pero no se limita a: armas de fuego, cuchillos, calzados peligrosos, nudillos de metal / latón, objetos para afeitar, explosivos, hondas, etc.

Asalto: asalto físico; o una amenaza de agresión física; con medios para llevarlo a cabo, y el personal el miembro del personal tiene temor razonable al peligro inmediato.

Ausentismo escolar: estar ausente sin notificación a la escuela de un padre / tutor o el propio estudiante, si tiene 18 años o más.

Comportamiento crónico: un comportamiento que se ha convertido en un patrón y se demuestra con frecuencia.

Comportamiento Inapropiado: comportamiento de un individuo o grupo de individuos que interfiere con el funcionamiento productivo de la escuela / salón de clases (es decir, interrupción constante de una presentación, incitar a un grupo a portarse mal, etc.)

Comportamiento repetido: un comportamiento que ocurre más de una vez en un corto período de tiempo.

Desafío: negarse a seguir las reglas de la escuela o del salón de clases; negativa a seguir instrucciones; desafiar la autoridad del personal; o responder de forma inapropiada al personal.

Delito grave: delito grave castigado por la ley con una pena de prisión en el estado.

Dispositivos electrónicos: artículos no instructivos que funcionan con baterías o cargados con electricidad, incluidos, entre otros: teléfonos celulares y otros dispositivos de mano, tabletas, punteros láser, etc.

Exposición indecente: revelar los genitales o los senos en público.

Extorsión: usar, o amenazar con usar la violencia u otros medios criminales para causar daño a una persona, reputación o propiedad como un medio para obtener dinero, bienes o favores de otra persona sin su consentimiento.

Falsificación: copiar o imitar una firma o documento.

Falta de respeto: falta de cortesía hacia compañeros y figuras de autoridad, que incluyen, pero no se limitan a: interrumpir conversaciones o actividades; uso de lenguaje y / o gestos inapropiados o despectivos; dañar o arruinar la propiedad de sus compañeros y / o personal, etc.

Humillación de Estreno: cualquier conducta o método de iniciación en cualquier grupo / organización estudiantil que ponga en peligro deliberadamente o imprudentemente la salud física o mental de cualquier estudiante u otra persona.

Intimidación: comportamientos repetidos y no deseados cometidos por una o más personas contra otra, incluyendo actividades en Internet o en las redes sociales. Estos actos pueden ser de naturaleza física o verbal, como: pegar, burlarse, manipular amistades o excluir deliberadamente a otros niños de las actividades.

Invasión: ingresar a la propiedad de la escuela o un evento relacionado con la escuela sin permiso o derecho a hacerlo.

Juguetes: jugar con cosas como: juegos electrónicos, colecciones de cartas, muñecas, peluches, etc.

Materiales pornográficos: presentación o producción de imágenes, escritos u otros medios / tecnología o materiales sexualmente explícitos (es decir, "sextear").

Obscenidad: lenguaje ofensivo, sexualmente explícito o lascivo.

Pelea: participar en una lucha física con otra persona.

Plagio: tomar ideas o escritos de otra persona y ofrecerlos como propios.

Ropa inadecuada: ropa que no cumple con la Política de Uniforme del Código Escolar. Los artículos en esta categoría incluyen, pero no están limitados a: objetos para la cabeza (sombreros, gorras, pañuelos, etc.), camisetas sin mangas, blusas de torso desnudo, camisas o blusas sin corbata, ropas elásticas, mini faldas, pantalones cortos, ropa con palabras, frases o ilustraciones discriminatorias,

despectivas o sugerentes (es decir, referencias al alcohol, las drogas, el tabaco, la sexualidad, la violencia o la discriminación) que distraen o perturban el entorno de aprendizaje.

Sustancia controlada: cualquier droga o sustancia prohibida por M.G.L. c. 94C. Esto incluye, pero no se limita a: anfetaminas, barbitúricos, alucinógenos, marihuana, narcóticos y cualquier compuesto utilizado o producido principalmente para su uso en la fabricación de tales drogas o sustancias.

Tardanzas: llegar tarde a la escuela sin una causa válida según lo determine el director de la escuela.

Vandalismo: destrucción maliciosa o daño a la propiedad.

Vestimenta relacionada con "pandillas": cualquier ropa o accesorio que denote una afiliación específica a una pandilla, como: pañuelos, abalorios o joyas personalizadas con insignias de pandillas, emblemas, accesorios para la cabeza (sombreros, gorras, cintas etc.), vestidos con "colores", etc.

Esta página se ha dejado intencionadamente en blanco

DECLARACIONES Y RECONOCIMIENTOS

Estas páginas deben estar firmadas, con una fecha y devueltas a su escuela.

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DEL CODIGO DE DISCIPLINA

Nombre del Estudiante: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Grado: _____

Escuela: _____ Maestro/a: _____

Hemos leído y discutido el Código de Disciplina de las Escuelas Públicas de Lawrence. Nosotros entendemos que el código será implementado y que todos los niños están sujetos a sus pautas. Nosotros además entendemos nuestras responsabilidades como estudiantes y padres o tutores, y aceptamos cumplir con estas responsabilidades, ya que informan de crear un clima escolar seguro y afectuoso para todos los estudiantes y el cumplimiento del código de disciplina.

Firma del Padre/Tutor: _____ Fecha: _____

Firma del Estudiante: _____ Fecha: _____

AUTORIZACION DE DETENCION

En el caso de que a mi hijo se le asigne una detención después de la escuela, le doy permiso para que cumpla la detención ese día, siempre y cuando se me notifique personalmente o por teléfono antes de que termine la escuela. De lo contrario, firmaré el aviso de detención que se envía a casa para que la detención se cumpla en la fecha asignada.

Firma del Padre / Tutor: _____ Fecha: _____

SOLICITUD DE RETENER INFORMACION DEL DIRECTORIO DE ESTUDIANTES

No quiero que se divulgue información del directorio de mi hijo. Entiendo que esta decisión puede excluir a mi hijo de las listas de correo, directorios, etc. Por favor, retenga lo siguiente (elijá uno):

Toda la información del directorio Solo información del directorio para reclutadores militares

Las siguientes partes de la información del directorio:

Nombre del Estudiante: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Grado escolar: _____

Firma del Padre / Tutor: _____ Fecha: _____

SOLICITUD PARA RETIRAR INFORMACION DEL DIRECTORIO DE PADRES / TUTORES

El distrito trabaja con muchas agencias comunitarias, incluyendo aquellas que apoyan las necesidades de empleo, salud y educación de los padres y tutores. Para apoyar de manera efectiva a las familias en todo el distrito, nosotros proveemos a nuestros socios acceso por una sola vez para enviarles a nuestras familias información que pueda abordar estas u otras necesidades relacionadas. Marque a continuación si NO desea que se comparta su información para este propósito.

No deseo que mi información de nombre y dirección se comparta con socios de la comunidad y entiendo que esta decisión puede excluirme de recibir información sobre recursos de la comunidad.

Nombre del estudiante: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Grado escolar: _____

Firma del Padre / Tutor: _____ Fecha: _____